

**APRUEBA CONTRATO "CONSTRUCCION,
DEMARCACION Y SEÑALIZACION
REDUCTORES DE VELOCIDAD.**

DECRETO EX. N° 834

MELIPILLA, **23 MAR 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato "Construcción, Demarcación y Señalización Reductores de Velocidad", suscrito con fecha 09 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla a Mario Isaías Sandoval Subarzo;

b) El Memorandum Interno N°120/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "Construcción, Demarcación y Señalización Reductores de Velocidad, suscrito con fecha 09 de marzo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario Municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Mario Isaías Sandoval Subarzo, chileno, casado, técnico administrativo, cédula nacional de identidad N° 7.057.858-1, domiciliado para estos efectos en Avenida Las Rejas Sur N° 1.382, Comuna de Estación Central, Santiago, y de paso en esta.

Anótese, comuníquese y archívese.


Municipalidad de Melipilla
Secretaría Municipal
MELIPILLA

**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**


Municipalidad de Melipilla
ALCALDÍA

**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

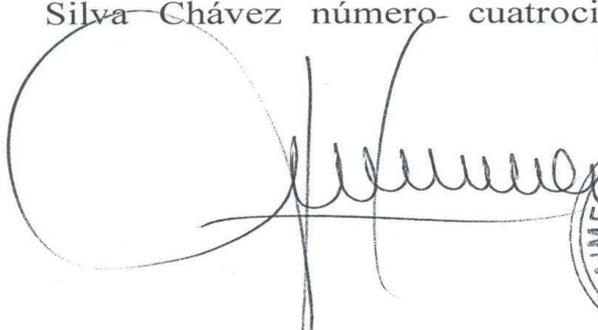
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

REPERTORIO N° 307/2012

CONTRATO
“CONSTRUCCION, DEMARCACION Y
SEÑALIZACION REDUCTORES DE VELOCIDAD”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
MARIO ISAIAS SANDOVAL SUBARZO

En Melipilla, República de Chile, a nueve de Marzo dos mil doce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de

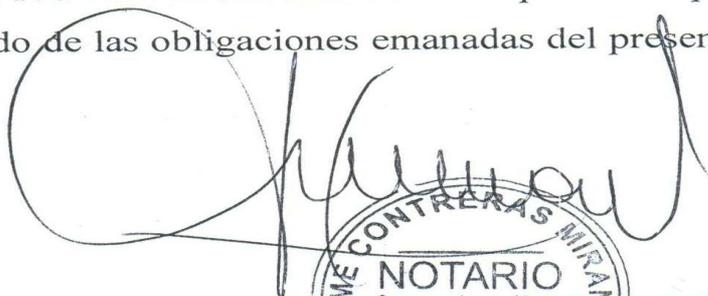



MARIO SANDOVAL
de Minas
o Judicial
MELIPILLA

Melipilla; y por la otra don **MARIO ISAIAS SANDOVAL SUBARZO**, chileno, casado, técnico administrativo, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Las Rejas Sur número mil trescientos ochenta y dos, Comuna de Estación Central, Santiago, y de paso en esta, en adelante, “el contratado” o “el adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número cuatrocientos diez de fecha nueve de Febrero de dos mil doce, se adjudicó licitación pública “CONSTRUCCION, DEMARCACION Y SEÑALIZACION REDUCTORES DE VELOCIDAD”, a don **MARIO ISAIAS SANDOVAL SUBARZO**. **SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, adjudica a don MARIO ISAIAS SANDOVAL SUBARZO, la Licitación Pública “CONSTRUCCION, DEMARCACION Y SEÑALIZACION REDUCTORES DE VELOCIDAD”, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **TERCERO:** El plazo de ejecución de este contrato será de dieciséis días corridos contados desde el “Acto de Entrega de Terreno”. Dicho acto deberá celebrarse dentro de los




siguientes siete días desde la fecha del Decreto de aprobación del contrato. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de veinticuatro millones trescientos ochenta mil setecientos veinte pesos, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince punto treinta y uno punto cero dos punto cero cero cuatro, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de Tránsito o quien la subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la adjudicación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo catorce punto diez de las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación. **SEXTO:** El contratado entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que no podrán incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al diez por ciento del Monto Ofertado, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. **SEPTIMO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **OCTAVO:** La oferta y/o presupuesto del contratado, las bases administrativas generales, especiales y técnicas, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **NOVENO:** En caso de incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato,



JAIME CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO
Conservador de Minas
y Archivero Judicial
MELIPILLA

la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de esta escritura pública serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico don Alejandro Nilo Gallardo.- En comprobante, y previa lectura, firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.

REPERTORIO N° 307/2012

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

MARIO ISAIAS SANDOVAL SUBARZO

4

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 307 Doy fe. Melipilla 19 MAR 2012

